

# UNIVERSIDAD DEL ISTMO



## REGLAMENTO SOBRE EL USO DE LAS CASAS-HABITACION PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO

# REGLAMENTO SOBRE EL USO DE LAS CASAS-HABITACION PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO

## CAPITULO I

### Disposiciones Generales

**ARTÍCULO 1º.-** Las disposiciones de este Reglamento regirán para todos los residentes de las casas UNISTMO.

**ARTÍCULO 2º.-** La UNISTMO otorgará en caso que exista disponibilidad, al personal académico o administrativo una casa habitación; y a quien se le asigne será el responsable del buen uso que se le de a la misma.

**ARTÍCULO 3º.-** La UNISTMO concederá el uso y goce temporal de una casa habitación exclusivamente para su personal académico o administrativo y el de su familia.

**ARTÍCULO 4º.-** Con el Objeto de Brindar seguridad eficaz a los residentes, el usuario del inmueble deberá indicar a la Vice-Rectoría de Administración, el numero de personas que conforman su familia y por ende, quienes habitarán la vivienda.

## CAPITULO II

### Restricciones

**ARTÍCULO 5º.-** En el supuesto caso que tuvieran invitados para habitar el inmueble, el responsable de este dará aviso a la Vice-Rectoría de Administración y a la Vigilancia, para que se les permita el acceso a la zona habitacional.

**ARTÍCULO 6º.-** Con la finalidad de evitar molestias a los vecinos, no se podrá tener ninguna clase de animales domésticos.

**ARTÍCULO 7º.-** Los equipos de sonido y/o vídeo de cualquier tipo, se deberán usar con moderación, de tal forma que el sonido no rebase los limites de la casa.

**ARTÍCULO 8º.-** El tendido de ropa se hará únicamente en el área de la casa asignada para ello.

**ARTÍCULO 9º.-** A fin de conservar el aspecto de la Unidad, las antenas de recepción de cualquier tipo se instalaran en el área del patio de servicio de la casa.

**ARTÍCULO 10º.-** Cualquier tipo de eventos sociales deberán realizarse en el interior de las viviendas.

**ARTÍCULO 11°.-** Cualquier tipo de obras que afecte la estructura original de la construcción deberá ser aprobada por la autoridad correspondiente, y en caso de ser autorizada la obra u obras o cualquier remodelación quedara en beneficio de la casa respectiva, sin que la UNISTMO se encuentre obligada al pago o indemnización alguna por este motivo.

**ARTÍCULO 12°.-** La vivienda se entrega por parte de la UNISTMO, en las condiciones de higiene y salubridad exigidas y de acuerdo con el inventario de cada casa, por tanto el responsable deberá devolver el inmueble con las mismas características y garantías ofrecidas.

**ARTÍCULO 13°.-** El inquilino se compromete a utilizar los servicios de agua y luz en forma racional; de lo contrario podría hacerse acreedor a una llamada de atención que podría terminar en la devolución de la vivienda.

El pago de dichos servicios será por cuenta del inquilino y se vera reflejado en la cuota de mantenimiento que mes con mes tendrá que cubrir a la UNISTMO. La negativa al pago de dicha cuota será motivo para el retiro de la casa correspondiente.

**ARTÍCULO 14°.-** Queda estrictamente prohibido compartir el Departamento con Alumnos, por el motivo que fuese.

### **CAPITULO III**

#### **Del Uso del Estacionamiento**

**ARTÍCULO 15°.-** En el espacio de estacionamiento del conjunto habitacional de la UNISTMO, se podrán estacionar permanentemente y exclusivamente, automóviles propiedad de los residentes y provisionalmente por sus visitas, pero con previo aviso a la caseta de vigilancia, a fin de que se les permita el acceso.

**ARTÍCULO 16°.-** El limite de la velocidad de los automóviles dentro de los estacionamientos será de 10Km./hr como máximo y no se usaran bocinas preventivas (claxon). Asimismo los aparatos de sonido del automóvil deberán ser usados con moderación, a fin de no perturbar o molestar a los vecinos.

**ARTÍCULO 17°.-** Cada residente responsable, deberá notificar a la Vice-Rectoría de Administración, el número de matrícula y color para otorgarle las calcomanías y/o tarjetones de acceso al estacionamiento.

**ARTÍCULO 18°.-** Con el fin de garantizar la seguridad, los usuarios del estacionamiento deberán abrir y cerrar las barreras de control y acceso.

**ARTÍCULO 19°.-** El incumplimiento de las disposiciones del presente reglamento puede dar lugar el retiro de la casa correspondiente.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Será facultad expresa del Rector de la UNISTMO la revisión, modificación o adición del presente Reglamento.

**SEGUNDO.-** El presente Reglamento entrará en vigor a partir del \_\_ de Agosto de 2004 y su vigencia será por tiempo indefinido.

Santo Domingo, Tehuantepec, Oaxaca, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.